

CAPÍTULO II

DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 4.

A la persona titular de la Dirección General del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur le corresponde originalmente el trámite y, en su caso, la resolución de los asuntos competencia de dicho órgano administrativo desconcentrado, y ejercerá de manera indelegable las atribuciones siguientes:

- I.** Representar al Instituto de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur ante cualquier autoridad, órgano o instancia estatal o municipal, en el ámbito de sus atribuciones;
- II.** Dirigir y coordinar el funcionamiento de las unidades administrativas adscritas al órgano administrativo desconcentrado;
- III.** Instrumentar, ejecutar y vigilar la aplicación de las políticas, criterios y lineamientos internos necesarios para su adecuado funcionamiento;
- IV.** Coordinar con las autoridades garantes previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur los asuntos en materia de transparencia y acceso a la información pública dentro del ámbito estatal, así como en colaboración con el Sistema Nacional de Transparencia;
- V.** Fungir como enlace institucional con las demás autoridades garantes del país en los temas relacionados con la transparencia y el acceso a la información pública;
- VI.** Proponer a la persona titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California Sur las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas, lineamientos y criterios de interpretación, en el ámbito de su competencia;
- VII.** Mantener actualizados los manuales de organización, de procedimientos y demás instrumentos de apoyo administrativo interno de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur;
- VIII.** Proponer a la persona titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California Sur la celebración de convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el desarrollo de las atribuciones del órgano administrativo desconcentrado;

- IX.** Expedir criterios, directrices y disposiciones internas de carácter operativo necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur, en el ámbito de sus atribuciones;
- X.** Ejercer la función de Secretaría Ejecutiva del Comité Estatal del Subsistema Estatal de Transparencia, coordinando los trabajos del Comité y dando seguimiento a sus acuerdos, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables;
- XI.** Coadyuvar con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el ámbito de su competencia, en la planeación, seguimiento y control del ejercicio de los recursos presupuestales asignados al Instituto de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur, conforme a las disposiciones aplicables;
- XII.** Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos del Instituto de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur, en formato físico o electrónico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Habilitar a las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Transparencia para el Pueblo de Baja California Sur para fungir como notificadoras o verificadoras en los trámites y procedimientos administrativos que se lleven a cabo en el ámbito de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones jurídicas aplicables, así como revocar dicha habilitación;
- XIV.** Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California Sur la información que le corresponda para la elaboración, actualización y seguimiento del Plan Estatal de Desarrollo, de los programas institucionales, sectoriales o especiales de la Secretaría, así como informar sobre las acciones realizadas para la ejecución de los mismos, en el ámbito de su competencia; y
- XV.** Las demás que le confieran la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Baja California Sur, dentro del ámbito de sus atribuciones;